

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 110013342-046-2017-00272-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ARIAS MARIN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

Procederá el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la entidad demandada.

Observa el Despacho memorial mediante el cual la apoderada de la entidad demandada presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 6 de febrero de la presente anualidad.

Al respecto, el numeral 3º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

(...)

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

(...)

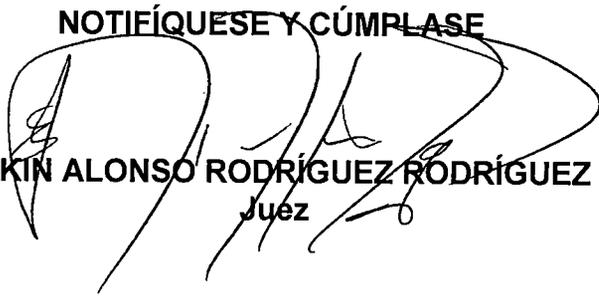
Así las cosas, en razón a que la solicitud de aplazamiento se sustenta en que la apoderada tiene programada otra audiencia inicial en el juzgado 58 Administrativo de Bogotá a las 11:30 am y que no acude a la figura de sustitución, por cuanto no hay ningún compañero disponible para cubrir la diligencia, el despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Expediente No.: 110013342-046-2017-00272-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ARIAS MARIN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

En consecuencia, se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial para el **5 de marzo de la presente anualidad a las 12:00 m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de febrero de 2020 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 0300

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

¹ (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.